

LICENCIA DE REPRODUCCIÓN **servicios de formación**

Número de licencia:

(a completar por CEDRO)

De una parte,

D./Dña., con DNI, en nombre y representación, como (cargo titular) de mercantil (SA/ SL/CB) (LICENCIATARIO), con domicilio en calle, n.º, CP y NIF

De otra parte,

D. Marcos Méndez Santin, en nombre y representación del Centro Español de Derechos Reprográficos EGDPI (CEDRO), autorizado como “Entidad de gestión de derechos de autor” el 30 de julio de 1988, con domicilio en Madrid, c/ Cedaceros, 10, 3.º, y NIF:G-78652203.

Las presentes Condiciones Particulares están unidas a los Términos y Condiciones Generales de la Licencia de CEDRO y no son válidas sin la aceptación de ambos por el LICENCIATARIO. Las referencias a “acuerdo” o “licencia” que figuran tanto en los Términos y Condiciones generales como en estas Condiciones Particulares se entenderán referidas al conjunto de ambos.

1. CEDRO concede a LICENCIATARIO la autorización no exclusiva para reproducir, distribuir y comunicar públicamente, en la modalidad de puesta a disposición, las obras de su repertorio, entre sus alumnos, formadores y empleados, siempre dentro de la actividad formativa que desempeña para otras empresas.

Es empleado cualquier trabajador que preste sus servicios para LICENCIATARIO, con independencia de la relación mercantil o laboral que le una a ella, a tiempo parcial o completo, incluidos los de alta dirección y temporales así como cualquier colaborador que tenga acceso a la intranet del LICENCIATARIO y a los fragmentos reproducidos, objeto de esta licencia.

Las reproducciones deberán realizarse en las dependencias del LICENCIATARIO y con sus propios medios.

2. Límites máximos de reproducción

- Libro o cualquier otra obra de texto, analógica o digital incluyendo separatas de revistas o publicaciones periódicas: 10 % de cada ejemplar.
- Revista o publicación periódica: un único artículo completo.

3. Alcance de la autorización

- a. Reproducción mediante fotocopia u otro procedimiento análogo.
- b. Reproducción digital mediante su escaneado o cualquier otro sistema.
- c. Distribución de las reproducciones a sus alumnos, formadores y empleados, incluyendo el envío por correo electrónico.
- d. La representación o visualización en pantalla del referido fragmento.

- e. La impresión en papel de una sola copia del citado fragmento de obra para cada alumno, formador y empleado.
- f. La fijación del fragmento en un soporte digital por cada alumno, formador y empleado.
- g. El almacenamiento técnico en el servidor del LICENCIATARIO, del archivo informático en el que se ha fijado el fragmento de la obra, durante la vigencia de esta licencia. Al término de la Licencia el LICENCIATARIO deberá eliminar los archivos informáticos almacenados y comunicará a su cliente la obligación de eliminar, al término de cada acción formativa, los que haya archivado.
- h. La puesta a disposición de los alumnos, formadores y empleados del fragmento de la obra, en una intranet, durante el tiempo que dure la correspondiente acción formativa. Los alumnos y empleados deberán tener acceso a la intranet mediante un proceso de identificación y validación.
- i. La incorporación del referido fragmento en un documento elaborado por LICENCIATARIO y para uso interno.

4. Exclusiones de la licencia

- Carátulas o portadas de obras sonoras o audiovisuales.
- Partituras musicales.
- Manuales de ordenador.
- La supresión, modificación o alteración en todo o en parte de la obra en cuanto a su contenido y forma.
- La reproducción en forma de libro, revista o cualquier otro tipo de publicación unitaria o periódica, impresa o digital, de las obras objeto de autorización.
- El envío de los fragmentos reproducidos a personas que no tengan la condición de usuarios de alumnos, formadores y empleados del LICENCIATARIO.
- La distribución de más de una copia de las mismas obras reproducidas a un mismo usuario.
- La reproducción de fragmentos de obras para su inclusión en una base de datos.
- Cualquier otra obra o prestación no incluida en el ámbito de gestión de nuestra entidad.

5. Tarifa

5.1. euros anuales (tarifas de CEDRO - www.cedro.org):

La Tarifa es el resultado de multiplicar la tarifa vigente en cada momento por cada 22 horas de acción formativa.

5.2. LICENCIATARIO declarará a CEDRO, para el cálculo de la Tarifa, el número de horas de acción formativa que ha impartido durante el año anterior a la firma de la Licencia o en último periodo de vigencia de ésta.

La declaración se hará al momento de la firma de la Licencia y, en el caso de prórroga, en el plazo mínimo de un mes antes del inicio del nuevo periodo. No se realizarán regularizaciones con carácter retroactivo.

5.3. Cuenta de cargo de los recibos anuales E S _ _ _ _ _

5.4. Si el primer periodo del contrato fuera inferior a un año se calculará y abonará la parte proporcional del periodo correspondiente.

6. Duración y renovación

Fecha de inicio de de 20.....

Fecha de finalización de de 20.....

7. Obligación de información (estipulación 6.4. Términos y Condiciones Generales)

Sistemas de reporte: Plantilla Instalación de Software

Periodo de información: Trimestral Semestral Anual

8. Protección de datos de carácter personal

Las materias relativas a la protección de datos de carácter personal se regirán por lo estipulado en las Cláusulas Undécima y Duodécima de los Términos y Condiciones Generales de la licencia.

Otras condiciones particulares

.....
.....
.....

En Madrid, a de del 20.....
(a completar por CEDRO a su recepción)

POR LICENCIATARIO
Dña./D.

sello y firma

POR CEDRO
D. Marcos Méndez Santin